## **MINISTERIO** DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### 20105

ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 51/1997, interpuesto por «Certimab, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 51/1997, interpuesto por el representante de la sociedad «Certimab, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, de 25 de noviembre de 1996, dictada por delegación del Ministro de este Departamento, sobre revocación parcial de subvención, se ha dictado, por la Audiencia Nacional, con fecha 21 de abril de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la sociedad "Certimab, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por delegación del excelentísimo señor Ministerio de Industria y Energía, de fecha 25 de noviembre de 1996, a que este recurso se contrae, que declaramos ajustada a Derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente -- en su caso-- lo pronunciamos, mandamos y fallamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1998.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### 20106

ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 551/1997, interpuesto por «Industrias del Curtido, SociedadAnónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 551/1997, interpuesto por la representante de «Industrias del Curtido, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministro de Industria y Energía, de 19 de noviembre de 1996, sobre revocación parcial de subvención, se ha dictado, por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de abril de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

### «Fallamos:

Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Fernández-Criado Bedoya, en nombre y representación de "Industrias del Curtido, Sociedad Anónima", contra resolución del Ministerio de Industria y Energía, de 19 de noviembre de 1996, por ser la misma ajustada a Derecho.

Segundo.-No haber lugar a la imposición de una especial condena

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente -- en su caso-- lo pronunciamos, mandamos y fallamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente

Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1998.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

### 20107

ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 191/1997, interpuesto por «Técnicas Medioambientales Agrícolas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 191/1997, interpuesto por el representante de «Técnicas Medioambientales Agrícolas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, dictada por delegación del Ministro de este Departamento, de 23 de enero de 1997, se ha dictado, por la Audiencia Nacional, con fecha 31 de marzo de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Técnicas Medioambientales Agrícolas, Sociedad Anónima", contra la Resolución a que el mismo se contrae, que declaramos ajustada a Derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente -- en su caso-- lo pronunciamos, mandamos y fallamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1998.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

 $\textbf{20108} \quad \textit{RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Dirección General}$ de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo T888/2C, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Valmet», modelo 8050 S-4, versión 4RM y dos más que se citan.

A solicitud de «Valtra Tractores, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

- 1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Valmet», modelo T888/2C, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores marca «Valmet», modelo 8750-4, versión 4RM; marca «Valmet», modelo 8400 S-4, versión 4RM y marca «Valmet», modelo 8050 S-4, versión 4RM.
- 2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9734.a(3).
- 3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del I.O.A.E., Vokola (Finlandia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.